



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-0047-2023

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

QUE, el artículo 3 de la Norma ibidem, dispone: Son deberes primordiales del Estado: 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 256 establece que "El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las Municipalidades.";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador conforme el principio general establecido en el artículo 238, dispone que "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de armonía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 25 del artículo 66, establece que uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de "acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

QUE, la Constitución de la República en el Artículo 240 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.



QUE, el art. 61 de la ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece, Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

QUE, el art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

QUE, el art. 162 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.

QUE, el artículo 163 del Reglamento a la LOSEP, determina en su inciso segundo que “La valoración y clasificación de puestos se realizará en aplicación de los procedimientos y procesos que deban ejecutarse para la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, y los objetivos contenidos en la planificación del talento humano y demás planes institucionales.”

QUE, la Disposición General “Sexta de la Norma Técnica Subsistema Clasificación de puestos del servicio civil establece, - Cambios de denominación. - Los cambios a las denominaciones de puestos establecidas en los manuales de clasificación de puestos institucionales, no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, publicada en la Gaceta Oficial No. 01 con fecha 30 de junio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, dio vida jurídica al Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, mediante la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de



la Propiedad del Cantón Playas, la misma que fue reformada en Ordenanza Municipal Nro. 002-2014, de fecha 18 de Julio del 2014 y sustituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, el GAD Municipal del Cantón Playas expide la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, publicada en Registro Oficial, Edición Especial del 31 de agosto de 2021.

QUE, en esta misma Ordenanza Municipal, en su artículo 24 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad y ejercerá todas las facultades legales para el control, financiero, administrativo y registral;

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2014; el Gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, sustituye la Ordenanza Municipal para la Organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 18 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad, un “órgano adscrito” al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas; y, teniendo Autonomía Financiera, Administrativa Y Registral, tiene la capacidad de RESOLVER conforme a derecho.

QUE, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, siendo una institución Pública, debe presentar servicios de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la Constitución de Montecristi;

QUE, mediante Resolución Administrativa No. A-DCMC-057-2023, de fecha 29 de marzo del 2023 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas Arquitecto DANNY CILENIO MITE CRUZ, dispone que el señor Abogado JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION, para que ejerza sus funciones en calidad de Registrador de la Propiedad Encargado a partir del día 30 de marzo del 2023, hasta que mediante los mecanismos administrativo se elija al titular de la institución.

QUE, en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Publico determina que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

QUE, en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre los actos administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;



QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.";

QUE, mediante resolución administrativa N° RMPCP-0040-2022, del 20 de septiembre del 2022, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, a través de su máxima autoridad aprueba la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, que fue aprobado con Resolución 018-2019, del 15 de mayo de 2019.

QUE, mediante resolución administrativa Nro. RMPCP-0041-2022, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas aprobó la reforma al Manual de Descripción, valoración y clasificación de puestos, con índice ocupacional, perfiles de puestos y valoración de puestos del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.

QUE, mediante resolución administrativa Nro. 042-2022, se resolvió en el artículo 1, APROBAR las políticas de implementación, y en el artículo 2 APROBAR la lista de asignaciones del anexo 1, anexo donde no fue considerado el cargo de la servidora Lucas Alava debido a que en ese momento su partida se encontraba en litigio.

QUE, mediante memorándum Nro. RMPMCP-REG-2023-0187-MEMO, del 20 de julio de 2023, el Ab. Juan Carlos Villegas Carrion en calidad de Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) indica que mediante memorándum Nro. RMPMCP-COO-JUR-2023-024, de fecha 11 de julio de 2023, la Ab. Glenda Quintero, certifica que la partida 122.818.0005.5.1.01.05.55, no se encuentra sujeta a litigio alguno y solicita a la coordinación financiera certificar si existe la disponibilidad presupuestaria para aumentar la partida indicada, perteneciente a la Sra. María Fernanda Lucas Álava, a la cantidad de \$ 1212.00; y a Talento Humano, solicita emitir informe técnico respectivo sobre el perfil académico de la funcionaria con el objetivo de determinar en qué cargo puede desempeñar sus funciones.

QUE, mediante Memorándum Nro. RMPMCP-G-FIN-2023-0357-MEMO, de fecha 21 de julio de 2023, la Tlga. Betty Palma, coordinadora financiera, comparte información de partidas presupuestarias del grupo 51 de acuerdo a la planificación del Talento Humano 2023, la misma que contiene movimiento de saldos en vista de los cargos que han quedado sin efecto (uso) en base a la estructura orgánica vigente.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-TT-HH-2023-0167-MEMO, de fecha 31 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Cinthia Licette Crespín Tejada, Coordinadora de Talento Humano de la Institución, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe técnico



Nro. 038-GTH-2023 denominado “Revisión Cargo: Asistente de Certificaciones” correspondiente a la funcionaria Sra. María Fernanda Lucas Álava, en el que además de lo solicitado, hace referencia al producto “Manual de clasificación y perfil de puestos”, que tiene como objetivo: Clasificar los puestos de trabajo y su nivel de responsabilidad funcional, con el fin de generar optimización de esfuerzos y operatividad en el cumplimiento de su responsabilidad”, derivado de una consultoría y debidamente aprobado por resolución administrativa, en este Informe Técnico se establece que una vez que se resuelva o se levante el litigio de la funcionaria Sra. María Fernanda Lucas Álava, la Unidad de Talento Humano deberá aplicar la metodología correspondiente para ubicar a la servidora de conformidad con el Manual de Clasificación de puestos, responsabilidades desempeñadas y perfil académico.”

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2023-0367-MEMO, de fecha 01 de agosto del 2023, la Tlga. Betty Jesenia Palma Diaz, Coordinadora Financiero, establece: *“Por lo expuesto se brinda la siguiente información, respecto a la solicitud de actualización de rubros en la partida presupuestaria 1.228.180.005.5.1.01.05.55. según el siguiente detalle remuneración asignada \$ 1212.00:”*

“1.228.180.005.5.1.01.05.55 ANALISTA DE CERTIFICACIÓN 2 Ab. Ma. Lucas.1834.0010414.0010,414.00”

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene capacidad de resolver conforme a derecho.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, la revisión a la clasificación de puesto de la funcionaria Sra. María Fernanda Lucas Álava, al cargo de Analista de Certificación 2 con una Remuneración Mensual Unificada de \$1212,00, dentro del Grupo Ocupacional Servidor Público 5 Grado 11, aplicando las políticas de implementación sugeridas por la entidad consultora aprobadas en Resolución Administrativa Nro. 042-2022; quedando su partida presupuestaria de la siguiente manera: “1.228.180.005.5.1.01.05.55 ANALISTA DE CERTIFICACIÓN 2 Ab. Ma. Lucas.1834.0010414.0010,414.00”.

Art. 2.- INCLUIR, el cargo de Analista de Certificación 2, en el distributivo de puestos institucional.

Art. 3. Que la Coordinación de Talento Humano proceda a realizar la acción de personal de la funcionaria Sra. María Fernanda Lucas Álava, de acuerdo a lo estipulado en esta resolución.

Art. 4.- Que la Coordinación Financiera de la Institución ejecute en el sistema los cambios asignados a la partida presupuestaria de la funcionaria Sra. María Fernanda Lucas Álava,

Art. 5.- DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.



Art. 6.- DISPONER al funcionario que maneja la página web institucional www.rmpplayas.gob.ec. publique la presente resolución administrativa la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado, en las oficinas del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, hoy martes, a los 01 días del mes de agosto del año 2023.

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS - ENCARGADO

